

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EFECTUADA EL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 10:00 diez horas del día trece de diciembre del dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la sesión ordinaria convocada por su Presidente, Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2016.
4. Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria iniciada con fecha 25 de noviembre del 2016 y concluida con fecha 01 de diciembre de la misma anualidad.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva mediante el cual se desecha la denuncia presentada por el ciudadano Luis Adrián Franco Castillo, en contra del Diputado Local Gerardo Serrano Gaviño, por presuntas transgresiones a las disposiciones contenidas en el numeral 347 de la Ley Electoral del Estado.
6. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo, respecto a la notificación efectuada por el Tribunal Electoral del Estado, mediante los oficios TESLP/841/2016 y TESLP/871/2016, el primero de ellos relativo a hacer del conocimiento de este organismo electoral la resolución dictada en el Recurso de Revisión identificado como TESLP/RR/27/2016, interpuesto por el ciudadano Alejandro Ramírez Rodríguez en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución aprobada con fecha 30 de septiembre del 2016, por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-06/2016; y el segundo de ellos relativo a notificar a este organismo electoral, que la resolución recaída en el Recurso de Revisión antes indicado, ha causado ejecutoria.
7. Asuntos Generales.

Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtra. Silvia del

Carmen Martínez Méndez, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora; los licenciados Gladys González Flores y Darío Odilón Rangel Martínez, Secretaria Técnica Propietaria y Suplente respectivamente, así como también el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo que al encontrarse presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, se declara el establecimiento del quórum, en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Acto seguido, los Consejeros Electorales aprobaron el orden del día propuesto, así como las actas de sesión de fechas 24 y 25 de noviembre del 2016.

Respecto al punto 5 del orden del día, se procede a dar cuenta con el proyecto de acuerdo que determina el desechamiento de la denuncia presentada por el ciudadano Luis Adrián Franco Castillo en contra del diputado local Gerardo Serrano Gaviño, en virtud de haberse efectuado las diligencias que se instruyeran mediante acuerdo CQD/SO/34/10/2016 que aprobara esta comisión con fecha 21 de octubre del 2016, por lo que una vez analizadas las constancias que integran el expediente PSO-11/2016, en el que, en atención a lo dispuesto por el numeral 435 de la Ley Electoral del Estado, se reservó la admisión de la denuncia hasta en tanto se efectuaran diligencias para mejor proveer; así, una vez efectuadas las que se consideraron oportunas para integrar la investigación respectiva, se propone el desechamiento de la denuncia por considerar que las pruebas aportadas por el denunciante y los resultados de las diligencias efectuadas por este organismo electoral, no fueron determinantes para incoar un procedimiento sancionador en contra del Diputado Local, Gerardo Serrano Gaviño.

Atendiendo a que dentro de las diligencias que se ordenaron en el presente expediente, se encuentran los requerimientos de información efectuados a la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, quien fue omisa en otorgar respuesta a los mismos, se deja asentado en la presente acta que en próximas sesiones se analizarán las vertientes legales a fin de establecer un procedimiento que permita hacer efectivos los requerimientos de información realizados por esta autoridad electoral en el ejercicio de su función investigadora.

En relación al punto 6 del orden del día, se informa a los consejeros integrantes de la Comisión, que con fecha 23 de noviembre del 2016, mediante oficio TESLP/841/2016 se notificó a este organismo la resolución recaída en el Recurso de Revisión

identificado como TESLP/RR/27/2016, promovido por el ciudadano Alejandro Ramírez Rodríguez en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución dictada por el pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el expediente PSO-06/2016 iniciado de oficio en contra de dicho instituto político por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado. Así también con fecha 01 de diciembre del 2016, fue notificado este organismo electoral mediante oficio TESLP/871/2016 el acuerdo mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado, determina que la resolución dictada en el expediente TESLP/RR/27/2016 ha causado ejecutoria.

Por tanto, se hace del conocimiento de la presente Comisión que dicha determinación en su resolutivo CUARTO, establece lo siguiente:

*“CUARTO. Se REVOCA la resolución de fecha 30 de septiembre de 2016, dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con clave PSO-06/2016, instruido en contra del Partido de la Revolución Democrática, para el efecto de que el Organismo Electoral en plenitud de jurisdicción emita otra resolución donde individualice la sanción, acorde a los lineamientos que se estipulan en el Considerando 8.4 de esta Sentencia.”*

En relación al punto 7 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales se informa que no existe algún tema pendiente a dilucidar en la presente Comisión.

### **ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**CQD/SO/43/12/2016.** En relación al punto 3 del Orden del Día, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueban por unanimidad de votos el acta de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2016.

**CQD/SO/44/12/2016.** En relación al punto 4 del Orden del Día, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueban por unanimidad de votos el acta de la sesión extraordinaria iniciada con fecha 25 de noviembre del 2016 y concluida con fecha 01 de diciembre de la misma anualidad.

**CQD/SO/45/12/2016.** Con respecto al punto 5 del Orden del Día, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 fracción I de la Ley Electoral del Estado, aprueban por el

voto unánime el proyecto de acuerdo de DESECHAMIENTO de la denuncia interpuesta por el ciudadano Luis Adrián Franco Castillo, en contra del Diputado Local Gerardo Serrano Gaviño, integrante de la LXI Legislatura del Estado. Determinación que en su parte resolutive establece:

**“PRIMERO.** Se desecha de plano la denuncia interpuesta por el ciudadano Luis Adrián Franco Castillo, en virtud de actualizarse la causal establecida en el artículo 39 párrafo 1, fracción VI inciso b) del Reglamento en Materia de Denuncias.

**SEGUNDO.** Conforme a lo expuesto y fundado en el presente acuerdo, y en virtud de que no se acredita la existencia de propaganda relativa al informe de labores del Diputado Local, Gerardo Serrano Gaviño, esta autoridad electoral en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 440 de la Ley Electoral del Estado, determina que **NO HA LUGAR** a proveer de conformidad con la solicitud de medida cautelar solicitada por el denunciante.

**TERCERO.** Conforme lo dispuesto por el artículo 441 fracción I de la Ley Electoral del Estado, en virtud de haberse dado vista a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, y habiéndose aprobado el presente proyecto en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2016, tórnese al Pleno para su trámite correspondiente.”

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 13:00 trece horas del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes del informe rendido y lo acuerdos aquí aprobados.

**COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERA COMISIONADA

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA**  
CONSEJERO COMISIONADO

**LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES**  
SECRETARIA TÉCNICA